



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00048/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Abril 9 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 24 de marzo de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"1. Con base en el art. 6o constitucional, solicito se me proporcione el número de jóvenes de 15 a 29 años involucrados en la comisión de delitos (INFRACTORES) en el Estado de México del año 2003 a 2013 (por año). 2. Con base en el art. 6o constitucional, solicito se me proporcione el número de jóvenes de 15 a 29 años involucrados en la comisión de delitos (INFRACTORES) en el Estado de México del año 2003 a 2013 (por año) desglosado por municipio. 3. Con base en el art. 6o constitucional, solicito se me proporcione el número de jóvenes de 15 a 29 años VÍCTIMAS de delitos en el Estado de México del año 2003 a 2013 (por año). 4. Con base en el art. 6o constitucional, solicito se me proporcione el número de jóvenes de 15 a 29 años VÍCTIMAS de delitos en el Estado de México del año 2003 a 2013 (por año) desglosado por municipio. Estas cuatro solicitudes las requiero: a) En forma general, tomando en cuenta todos los delitos b) Desagregado por los siguientes delitos: homicidio doloso, homicidio culposo, robo, extorsión, secuestro y violación." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General Prevención y Readaptación Social de esta Secretaría informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Aunado a lo anterior, se informa a Usted que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, de fecha 15 de octubre de 1998, se publicó el Dictamen 1618 de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, mismo que en su numeral Décimo Quinto dispone que: *los archivos de concentración respetarán, invariablemente, los plazos de conservación precaucional fijados por los archivos de gestión al transferir sus expedientes, los cuales deberán estar estipulados en el inventario de remisión correspondiente. Dicho término no excederá de cinco años, excepto cuando se trate de documentos con valor jurídico, contable o fiscal, para los cuales se tomarán en cuenta los periodos de conservación o prescripción que se establezcan en la legislación vigente.*

Asimismo, hago de su conocimiento que el Artículo 2, fracciones I y II de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, preceptúa lo siguiente:

[... Artículo 2.- Son sujetos de esta ley:

I. Las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, denominados adolescentes, a quienes se atribuya o compruebe la realización de una conducta antisocial;

II. Las personas de entre 18 años cumplidos y menos de 23 años de edad, a quienes se atribuya o compruebe la realización de una conducta antisocial, cometida cuando eran adolescentes; ...].

Hechas las precisiones anteriores, se hace entrega de la información con que cuenta esta Dependencia correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como de la población penitenciaria entre 15 y 23 años.

Por cuanto hace de su cuestionamiento identificado con el número 1, respecto del *número de jóvenes de 15 a 29 años involucrados en la comisión de delitos (INFRACTORES) en el Estado de México*, se entrega a Usted la información que corresponde a las personas de 18 a 23 años:

CONDUCTA ANTISOCIAL	2009	2010	2011	2012	2013
Robo	538	570	479	341	383
Robo con Violencia	194	136	63	53	149
Homicidio	59	29	37	40	43
Violación	94	131	53	47	49
Secuestro	7	6	16	11	18
Portación de arma prohibida	27	29	21	8	7
Delitos contra la salud	24	44	37	19	40
Delincuencia organizada	18	9	21	9	7
Lesiones	35	39	29	17	20
Daño en bienes	5	5	-	-	-
Actos libidinosos	3	3	2	1	-
Otros	11	15	14	3	5

Por cuanto hace a su pregunta número 2 - *número de jóvenes de 15 a 29 años involucrados en la comisión de delitos (INFRACTORES) en el Estado de México del año 2003 a 2013 (por año) desglosado por municipio*-, se informa la estadística que comprende a las personas de 18 a 23 años:

Municipio	2009	2010	2011	2012	2013
Acambay	3	1	2	-	1
Acolman	-	3	-	-	3



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Aculco	3	-	1	-	1
Almoloya de Alquisiras	-	1	-	-	-
Almoloya de Juárez	10	2	3	1	7
Amanalco	1	3	2	-	1
Amatepec	-	2	-	-	-
Amecameca	-	-	1	-	-
Atenco	1	3	-	-	-
Atizapán	-	1	3	1	-
Atizapán de Zaragoza	17	7	5	4	6
Atlacomulco	2	1	2	2	1
Capulhuac	-	1	-	-	-
Chalco	82	24	29	36	55
Chapa de Mota	-	2	-	1	-
Chiautla	-	-	-	1	-
Chicoloapan	3	7	1	-	3
Chiconcuac	-	-	-	1	-
Chimalhuacán	3	10	15	9	11
Coacalco de Berriozábal	4	3	1	2	5
Coatepec Harinas	1	1	2	2	-
Cocotitlán	1	-	-	-	-
Coyotepec	1	1	4	-	-
Cuautitlán	3	9	7	2	2
Cuautitlán Izcalli	7	14	14	3	8
Donato Guerra	-	2	1	-	-
Ecatepec de Morelos	216	280	205	110	119
Ecatzingo	-	6	-	-	-
El Oro	3	-	1	-	1
Huehuetoca	1	2	1	3	3
Huixquilucan	6	3	3	6	2
Ixtapaluca	8	15	8	2	6
Ixtapan de la Sal	2	4	2	4	-
Ixtapan del Oro	-	-	-	1	-
Ixtlahuaca	1	5	2	5	4
Jilotepec	3	1	2	1	-
Jilotzingo	-	1	-	-	-
Jiquipilco	-	2	-	-	2
Jocotitlán	2	3	1	-	-
Joquicingo	-	-	-	1	-
Juchitepec	5	-	-	-	-
La Paz	15	2	1	3	3
Lerma	1	2	4	3	2
Luvianos	1	-	-	-	-
Malinalco	-	-	3	1	2
Melchor Ocampo	3	-	2	1	2
Metepec	6	13	20	10	21
Morelos	-	2	-	-	-
Naucalpan de Juárez	33	25	10	19	19
Nextlalpan	-	-	-	-	-
Nezahualcóyotl	164	138	83	70	118
Nicolás Romero	5	7	2	5	1
Ocoyoacac	-	2	1	-	-
Ocuilan	1	-	1	1	-
Otumba	2	2	1	1	-
Ozumba	2	-	-	-	-
Polotitlán	-	-	4	-	-
San Felipe del Progreso	5	2	1	-	-
San José del Rincón	-	-	-	1	-
San Mateo Atenco	1	3	1	-	2
Soyaniquilpan	-	-	1	-	-
Sultepec	2	1	-	-	-
Tecámac	1	8	1	4	3
Tejupilco	1	2	1	-	-



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Temamatla	2	-	-	-	-
Temascalcingo	1	2	1	-	-
Temoaya	1	1	-	-	3
Tenancingo	6	3	4	3	5
Tenango del Valle	-	5	-	-	3
Teoloyucan	1	1	-	-	-
Teotihuacán	1	3	1	-	-
Tepotzotlán	1	2	-	-	-
Texcoco	20	21	20	4	6
Tezoyuca	2	2	-	-	-
Tianguistenco	-	-	1	-	-
Tlalmanalco	3	3	-	-	1
Tlalnepantla de Baz	115	132	83	58	113
Toluca	183	164	168	136	142
Tonatico	-	-	1	-	-
Tultepec	1	7	1	-	1
Tultitlán	4	8	2	3	7
Valle de Bravo	3	7	7	5	5
Valle de Chalco Solidaridad	17	7	5	5	10
Villa de Allende	3	3	5	5	3
Villa del Carbón	2	2	2	-	-
Villa Guerrero	4	1	1	-	-
Villa Victoria	4	2	-	-	3
Xalatlaco	1	-	5	1	-
Xonacatlán	2	-	-	-	2
Zacazonapan	-	-	2	1	-
Zinacantepec	1	1	2	-	2
Zumpahuacán	-	-	1	1	1
Zumpango	6	10	4	8	2

Respecto de sus interrogantes 3 y 4, se informa a Usted que la Secretaría de Seguridad Ciudadana carece de competencia para dar respuesta a dicha Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del Ministerio Público, la atención a las víctimas del delito.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **ARTÍCULO 27.-** AUXILIARES Y APOYOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO. El Ministerio Público cuenta con los siguientes auxiliares y apoyos:

D. Técnicos: ...

II. Las áreas o unidades de atención y apoyo a ofendidos y víctimas del delito; ...

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

Del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México

Artículo 50.- El Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, jerárquicamente subordinado a ella, con las facultades y obligaciones específicas que



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

se determinen en esta ley, en su reglamento interior y en las demás disposiciones jurídicas aplicables. ...

Artículo 51.- *Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, las siguientes:*

- I. Elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas de delito en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social y efectuar su canalización a las instituciones competentes para la atención médica de urgencia;*
- II. Proponer al Procurador la suscripción de convenios de coordinación o colaboración u otros instrumentos jurídicos, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos, o sociales, nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de atención a víctimas del delito;*
- III. Solicitar a cualquier autoridad dentro del Estado, conforme a las disposiciones legales, la información que requiera para una mejor atención a las víctimas del delito;*
- IV. Diseñar y ejecutar, en su caso, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional y Capacitación, programas de capacitación dirigidos al personal ministerial, policial y pericial de la Institución para mejorar el trato y atención a las víctimas del delito y sus familiares; así también, para orientarlas sobre sus derechos y los servicios que en su beneficio les brinda la Procuraduría;*
- V. Establecer los mecanismos para ampliar la cobertura de protección y atención a las víctimas del delito, principalmente cuando éstas sean menores de edad, mujeres, personas de la tercera edad o que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad, ya sea económica o culturalmente;*
- VI. Coordinar, dirigir y evaluar los trabajos y actividades de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito que operen en la Procuraduría;*
- VII. Presentar al Procurador un informe anual de las actividades realizadas por el instituto;*
- VIII. Realizar el seguimiento de los servicios gratuitos de asesoría jurídica, atención psicológica y de trabajo social proporcionados por la Procuraduría a las víctimas del delito, así como los de atención médica de urgencia proporcionados por las instituciones de salud.*
- IX. Previa valoración los servicios instituidos en beneficio de las víctimas podrán extenderse a los ofendidos del delito;*
- X. Trabajar de manera coordinada con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el desarrollo de programas para la atención a las víctimas del delito, así como impulsar las acciones necesarias para promover*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

y proteger sus derechos fundamentales entre las autoridades y la población del Estado de México;

XI. *Derogada.*

XII. *Derogada.*

XIII. *Derogada.*

XIV. *Las demás establecidas en este ordenamiento, en el reglamento interior del Instituto y en otras disposiciones aplicables. ...].*

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, lo cual encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Morelos Oriente No. 1300, colonia San Sebastián, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN